

PROCESO EJECUTIVO N° 2016-00583

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2016-00583, informando que se allega memorial de la parte actora. Sirvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora en memorial visto a folio 434, así como en el radicado el 10 de mayo del 2021, solicita se sirva nombrar secuestre conforme a lo dispuesto en el artículo 593 numeral 4 del C.G.P., respecto de la medida decretada a cargo del Centro Comercial Casa Blanca. Al efecto sea del caso señalar que en providencia del 06 de noviembre del 2019 se dispuso que por secretaria se elaborara oficio con destino a dicha persona jurídica para el cumplimiento de lo ordenado en el oficio 767 del 05 de septiembre del 2019, estableciendo las sanciones que se le podía imponer en caso de no acatar a lo dispuesto, el cual como se observa a folio 430, fue retirado por la parte actora sin que a la fecha se haya radicado constancia de su trámite, razón por la cual y previo a pronunciarse respecto del nombramiento del auxiliar de la justicia requerido, el ejecutante deberá acreditar el radicado del requerimiento enunciado.

Adicionalmente en memorial radicado el 03 de mayo del 2021, en el cual el apoderado de la parte actora allega las cuentas y abonos realizados por la parte ejecutada y en memorial del 22 de junio del 2012 el ejecutante informa que realizó un abono por valor de \$1.500.000, razón por la cual se requiere a la parte actora para que adjunte la actualización de la liquidación del crédito en el que establezca con claridad los abonos realizados por la ejecutada hasta la fecha y el saldo adeudado.

Frente a las medidas cautelares solicitadas a folio 413, el Despacho se pronunciará una vez se apruebe la actualización de la liquidación del crédito, como quiera que es necesario establecer el limite de la medida conforme al saldo realmente adeudado.

Finalmente, se dispone que conforme a lo solicitado por la parte actora por secretaria se libre oficio con destino al Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá para que informe el estado del proceso Ejecutivo Singular 11001-40-03-066-2017-00370-00 iniciado por Cristian Orley Sanchez Torres contra Gonzalo Álvarez Silva, proveniente del Juzgado 66 Civil Municipal, en el cual por auto del 21 de enero del 2019 se tuvo en cuenta la concurrencia de embargos de los bienes de propiedad de Gonzalo Álvarez Silva. El trámite del mismo estará a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

**Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cea5a88b674b1954b301655287d8dceff33d68244734705dd9e7b7f4b5cdb52**
Documento generado en 17/08/2021 01:00:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**